



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

BASES OFICIALES DEL SORTEO DE UN VEHÍCULO Programa Institucional de Incentivos al Colegiado Hábil 2026-2027

"Premiamos tu Habilidad y compromiso con el Colegio"

Sorteo: 26 de diciembre de 2026

Cierre del padrón: 23 de diciembre de 2026



Código
SGA-2001879



Código
SC-2001816

I. ENTIDAD ORGANIZADORA

- 1.1. La entidad organizadora es el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA**, en adelante “**CIP-CD Piura**”.
- 1.2. El **CIP-CD Piura** tiene domicilio institucional en Esquina Las Dalias con Las Palmeras S/N, Urbanización Los Geranios, distrito, provincia y departamento de Piura. Para efectos de información y difusión del sorteo, se utilizarán los canales oficiales institucionales del **CIP-CD Piura**, incluyendo su página web, redes sociales y demás medios oficiales de comunicación.
- 1.3. La organización, administración y ejecución del sorteo estarán a cargo del CIP-CD Piura, a través de la Gerencia y de las áreas institucionales de acuerdo con sus respectivas funciones y responsabilidades.
- 1.4. Las presentes Bases corresponden a la propuesta formulada por la Gerencia del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Piura, denominada “**Programa Institucional de Incentivos al Colegiado Hábil 2026-2027**”, y han sido aprobadas por el Consejo Departamental en Sesión Ordinaria N.º 05-2026, de fecha 11 de agosto de 2026, correspondiendo a la Gerencia, en coordinación con las áreas competentes, ejecutar los acuerdos adoptados y realizar las acciones necesarias para la implementación del sorteo.

II. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y DEL SORTEO

- 2.1. Denominación del programa: “**Programa Institucional de Incentivos al Colegiado Hábil 2026-2027**”.
- 2.2. Denominación del sorteo: “**Premiamos tu Habilidad y compromiso con el Colegio**”.
- 2.3. El programa tiene naturaleza institucional y está dirigido exclusivamente a los ingenieros colegiados adscritos al CIP-CD Piura que cumplan las condiciones de elegibilidad y participación establecidas en las presentes Bases

III. OBJETIVO

El programa tiene por finalidad incentivar el cumplimiento oportuno y la regularización de las obligaciones económicas de los colegiados, así como promover el adelanto voluntario de las cuotas ordinarias correspondientes al año 2027, mediante el otorgamiento de opciones de participación en el sorteo, contribuyendo al fortalecimiento de la condición de colegiado hábil y a la sostenibilidad financiera institucional.



Código
SGA-2001879



Código
SC-2001816

IV. VIGENCIA Y FECHAS

Actividad	Fecha
Inicio de la campaña	Desde la fecha de publicación de las Bases
Cierre del padrón de participantes	23 de diciembre de 2026 a las 6: 00pm
Fecha del sorteo	26 de diciembre de 2026 a las 5:00 pm
Entrega del premio	Hasta treinta (30) días calendario desde la comunicación de disponibilidad del vehículo para su transferencia y entrega.

V. PARTICIPANTES

- 5.1. Podrán participar los ingenieros colegiados adscritos al CIP-CD Piura que, al cierre del padrón, tengan la condición de miembros hábiles y hayan cancelado íntegramente las cuotas ordinarias correspondientes hasta el mes de diciembre de 2026 inclusive, sin mantener cuotas ordinarias pendientes de periodos anteriores. Ambos requisitos deberán cumplirse conjuntamente, conforme a los registros institucionales y a la validación de pagos prevista en las presentes Bases.
- 5.2. Los ingenieros que tengan la condición de vitalicios podrán participar en el sorteo en igualdad de condiciones, conforme a la mecánica y número de opciones establecidos en las presentes Bases. Para estos efectos, se considerará ingeniero vitalicio al colegiado que haya cumplido con el aporte correspondiente a treinta (30) años, conforme al Estatuto vigente.
- 5.3. La participación no requiere el pago de importe adicional alguno distinto del cumplimiento de la cuota institucional ordinaria de S/ 25.00, monto que comprende los conceptos correspondientes al CIP-CD Piura, ISS y Consejo Nacional – CN. Para efectos del presente sorteo, únicamente se considerará el cumplimiento de dicha cuota ordinaria, sin considerar otras obligaciones distintas a dicha cuota ordinaria. No se venderán boletos ni se cobrará suma adicional alguna por participar en el sorteo.
- 5.4. El participante deberá contar con información suficiente y actualizada en los registros institucionales que permita su correcta identificación y, de resultar ganador, su comunicación y verificación.
- 5.5. La condición de participante y el número de opciones que le correspondan serán determinados sobre la base de la información contenida en los registros institucionales del CIP-CD Piura, incluyendo la condición de habilidad y los pagos registrados y conciliados por las áreas competentes, al cierre del padrón.
- 5.6. No podrán participar quienes, al cierre del padrón, no tengan la condición de miembros hábiles o se encuentren suspendidos o inhabilitados conforme al Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú o por resolución firme del órgano competente, sin perjuicio de las exclusiones expresamente previstas en las presentes Bases.

VI. EXCLUSIONES Y PERSONAS NO HABILITADAS PARA PARTICIPAR

- 6.1. No podrán participar en el presente sorteo, aun cuando tengan la condición de miembros hábiles y cumplan las condiciones económicas establecidas en las presentes Bases:
 - ✓ Los (11) integrantes del Consejo Departamental.

- ✓ Los Presidentes de los Capítulos.
- ✓ Los Asambleístas Departamentales.
- ✓ Los Presidentes de los Comités Locales.
- ✓ Los trabajadores del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Piura que sean ingenieros colegiados.

- 6.2.** La exclusión de las personas señaladas en el numeral precedente se aplicará aun cuando se encuentren hábiles y hayan efectuado pagos ordinarios o adelantados que, de acuerdo con las presentes Bases, les otorguen opciones de participación.
- 6.3.** Las exclusiones establecidas tienen por finalidad preservar la imparcialidad, transparencia e integridad del sorteo, evitando que las personas que ejercen funciones de dirección, representación o mantienen una relación laboral con el CIP-CD Piura puedan resultar beneficiarias del premio.
- 6.4.** El Área de Sistemas, en coordinación con la Gerencia y las áreas competentes responsables de la validación del padrón, identificará y excluirá del padrón electrónico a las personas comprendidas en el numeral 6.1 antes de su cierre definitivo.
- 6.5.** La aplicación de las exclusiones deberá ser verificada antes de la generación definitiva de las opciones de participación y quedará registrada en la documentación de control y trazabilidad del sorteo.

VII. CONDICIONES DE PAGO Y NÚMERO DE OPCIONES

- 7.1.** Para efectos de estas Bases, "**pago hasta diciembre de 2026**" significa tener canceladas las cuotas ordinarias exigibles hasta diciembre de 2026, incluyendo las cuotas ordinarias de periodos anteriores que se encuentren pendientes.
- 7.2.** Se entenderá por "**pago hasta junio de 2027**" que el colegiado, además de cumplir con lo señalado en el numeral precedente, haya efectuado el pago adelantado de las cuotas ordinarias correspondientes de enero a junio de 2027.
- 7.3.** Se entenderá por "**pago hasta diciembre de 2027**" que el colegiado, además de encontrarse al día con sus obligaciones exigibles hasta diciembre de 2026, haya efectuado el pago adelantado de las cuotas ordinarias correspondientes de enero a diciembre de 2027.
- 7.4.** El cumplimiento de las condiciones económicas señaladas será determinado sobre la base de los pagos efectivamente registrados y conciliados por las áreas competentes del CIP-CD Piura al momento del cierre definitivo del padrón.
- 7.5.** El número de opciones de participación será el siguiente:

Nivel de cumplimiento	Cobertura de cuotas	Opciones de participación
Nivel 1	Pago hasta diciembre de 2026	1 opción
Nivel 2	Pago adelantado hasta junio de 2027	5 opciones
Nivel 3	Pago adelantado hasta diciembre de 2027	10 opciones

- 7.6.** Las opciones de participación no son acumulables entre niveles. El colegiado tendrá



Código SGA-2001879 Código SC-2001816

- 1, 5 o 10 opciones, según el nivel de pago alcanzado al cierre definitivo del padrón, sin que corresponda sumar las opciones de los niveles anteriores.
- 7.7.** Para obtener 10 opciones, el colegiado deberá encontrarse al día con sus obligaciones exigibles hasta diciembre de 2026 y haber efectuado el pago adelantado de las cuotas ordinarias correspondientes de enero a diciembre de 2027, hasta el cierre del padrón del 23 de diciembre de 2026. Para obtener 5 opciones, deberá haber efectuado el pago adelantado de las cuotas ordinarias correspondientes de enero a junio de 2027. Los pagos deberán encontrarse debidamente registrados y conciliados por las áreas competentes.
- 7.8.** Los pagos efectuados con posterioridad al cierre definitivo del padrón no generarán opciones adicionales ni modificarán el número de opciones asignadas para el sorteo del 26 de diciembre de 2026.
- 7.9.** La asignación diferenciada de opciones tiene por finalidad incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas y el adelanto voluntario de las cuotas ordinarias correspondientes al año 2027, conforme al objetivo del programa.
- 7.10.** Los pagos de cuotas ordinarias correspondientes al año 2027 efectuados con anterioridad al inicio o publicación de las presentes Bases serán igualmente considerados para la determinación del número de opciones de participación, siempre que se encuentren debidamente registrados y conciliados al cierre del padrón.

VIII. PREMIO

- 8.1.** El premio principal del sorteo consiste en **un (1) vehículo cero kilómetros KIA NEW SONET 1.5 MT LX ONE, año/modelo 2027**, con un valor referencial de **US\$ 19,800.00**, conforme a las condiciones de adquisición aprobadas por el CIP-CD Piura.
- 8.2.** El vehículo será entregado al ganador con las características y condiciones correspondientes al modelo señalado en el numeral precedente, de conformidad con la documentación de adquisición y demás documentos que acrediten la propiedad y disponibilidad del premio.
- 8.3.** El premio **no podrá ser canjeado ni sustituido por dinero en efectivo**. En caso de imposibilidad legal o material debidamente acreditada que impida su entrega, el CIP-CD Piura adoptará las medidas que correspondan mediante acuerdo del órgano competente, respetando las condiciones esenciales del sorteo y los derechos del ganador.

IX. PADRÓN Y GENERACIÓN DE OPCIONES

- 9.1.** El padrón de participantes será generado por el Área de Sistemas, sobre la base de la información institucional correspondiente a la condición de miembro hábil y de los pagos registrados, previamente validados por las áreas de Contabilidad, Caja y demás áreas competentes, aplicando asimismo las exclusiones previstas en las presentes Bases.
- 9.2.** Cada participante contará con un código único de identificación para el sorteo. El sistema generará automáticamente las opciones electrónicas que correspondan al nivel de pago alcanzado al cierre del padrón.
- 9.3.** El sistema deberá contar con mecanismos que permitan evitar duplicidades,



Código
SGA-2001879



Código
SC-2001816

- modificaciones no autorizadas o alteraciones posteriores al cierre definitivo del padrón.
- 9.4. El sistema deberá conservar una bitácora de operaciones que permita garantizar la trazabilidad del padrón, de las opciones generadas y del resultado del sorteo.
 - 9.5. Una vez efectuado el cierre definitivo del padrón, se emitirá un acta de cierre, en la que se dejará constancia, como mínimo, del número total de participantes y del número total de opciones generadas para el sorteo.
 - 9.6. Previamente al cierre definitivo del padrón, el Área de Sistemas, en coordinación con Caja, Contabilidad y las demás áreas competentes, efectuará el cotejo de la condición de habilidad, pagos registrados, nivel de cumplimiento y número de opciones asignadas a cada participante.
 - 9.7. **El CIP-CD Piura** habilitará un mecanismo de consulta individual para que cada participante pueda verificar, antes del cierre definitivo del padrón, su condición de participación y el número de opciones que le hayan sido asignadas, sin permitir el acceso a información personal de otros participantes.
 - 9.8. Las observaciones respecto de pagos, condición de habilidad o número de opciones deberán presentarse hasta la fecha y hora límite que se establezca para tal efecto, a través del canal oficial habilitado por el **CIP-CD Piura**, acompañando, cuando corresponda, la documentación sustentatoria.
 - 9.9. Las observaciones serán verificadas por las áreas competentes antes del cierre definitivo del padrón. Solo podrán considerarse pagos efectuados dentro del plazo establecido en las presentes Bases y debidamente acreditados, no admitiéndose pagos posteriores para generar o incrementar opciones de participación.
 - 9.10. Concluido el proceso de verificación y atención de observaciones, se procederá al cierre definitivo del padrón. El acta de cierre deberá contener, como mínimo, el número total de participantes, el número total de opciones generadas, la fecha y hora del cierre y la identificación del archivo o registro electrónico correspondiente.
 - 9.11. Una vez efectuado el cierre definitivo, el padrón y las opciones válidamente generadas quedarán bloqueados y no podrán ser modificados. El Área de Sistemas deberá conservar una copia íntegra e inalterable del padrón definitivo y los registros de trazabilidad correspondientes.
 - 9.12. El padrón definitivo y su acta de cierre constituirán la fuente exclusiva para la ejecución del sorteo y serán puestos a disposición del Notario Público que participe en el acto.
 - 9.13. Para la conformación del padrón, deberán identificarse y validarse expresamente los colegiados con condición de vitalicios, así como aquellos que hubieran efectuado anticipadamente el pago de cuotas correspondientes al año 2027, a efectos de asignarles las opciones que correspondan conforme a las presentes Bases.
 - 9.14. La condición de vitalicio no determina por sí misma el número de opciones; estas se asignarán según el periodo de cuotas cubierto por el colegiado, conforme a los niveles establecidos en las presentes Bases.

IX. MECÁNICA DEL SORTEO

- 10.1. El sorteo se realizará el 26 de diciembre de 2026, en acto presencial, mediante un sistema digital o aplicativo informático de selección aleatoria.
- 10.2. El sistema seleccionará aleatoriamente una de las opciones válidamente generadas, sin intervención manual que pueda alterar o influir en el resultado.
- 10.3. El acto se realizará con la participación de un Notario Público, quien dejará constancia del desarrollo y resultado del sorteo mediante el acta correspondiente.



Código
SGA-2001879



Código
SC-2001816

- 10.4.** El sorteo podrá ser transmitido en vivo a través de los canales oficiales institucionales del CIP-CD Piura, sujeto a la disponibilidad y condiciones técnicas necesarias para su transmisión.
- 10.5.** Antes de iniciar el sorteo, se dejará constancia del padrón definitivo de participantes, el número total de participantes, el número total de opciones generadas y el correcto funcionamiento del sistema de selección aleatoria.
- 10.6.** El resultado del sorteo se determinará exclusivamente mediante el mecanismo aleatorio previamente establecido, utilizando únicamente las opciones contenidas en el padrón definitivo.
- 10.7.** En caso de producirse una contingencia técnica que impida continuar con el sorteo, el Notario Público dejará constancia de la incidencia y se aplicará el protocolo de contingencia establecido, garantizando que se mantengan inalterables el padrón definitivo, las opciones generadas y las condiciones de participación.
- 10.8.** Toda incidencia ocurrida durante la ejecución del sorteo que pueda afectar su normal desarrollo deberá quedar debidamente documentada en el acta correspondiente.

X. VERIFICACIÓN DEL GANADOR

- 11.1.** Antes de la realización del sorteo, el padrón definitivo de participantes y las opciones de participación serán previamente validados, cerrados y registrados, no pudiendo ser modificados una vez efectuado su cierre.
- 11.2.** Concluido el sorteo, se dejará constancia de la opción seleccionada aleatoriamente y de su correspondencia con el padrón definitivo, procediéndose a identificar al participante titular de dicha opción.
- 11.3.** El CIP-CD Piura verificará únicamente la identidad del ganador, mediante su documento oficial de identidad y su correspondencia con la información contenida en el padrón definitivo.
- 11.4.** Si durante la realización del sorteo se presenta una incidencia técnica que pueda afectar la integridad, seguridad o aleatoriedad del procedimiento, el sorteo será suspendido, dejándose constancia de la incidencia en el acta notarial y procediéndose conforme al Protocolo de Contingencia, sin alterar el padrón definitivo ni las opciones válidamente generadas.

XI. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

- 12.1.** Los datos del ganador serán difundidos de manera parcial a través de los canales oficiales institucionales del CIP-CD Piura, utilizando únicamente la información necesaria para comunicar y acreditar el resultado del sorteo, evitando la exposición innecesaria de datos personales.
- 12.2.** La publicación del resultado deberá guardar correspondencia con el resultado consignado en el acta notarial y con lo establecido en las presentes Bases.
- 12.3.** El CIP-CD Piura conservará el acta notarial, el padrón definitivo y la documentación y registros que sustenten la realización y resultado del sorteo, conforme a las disposiciones aplicables.

XII. ENTREGA DEL PREMIO



Código SGA-2001879
Código SC-2001816

- 13.1.** La entrega del vehículo se efectuará exclusivamente al ganador debidamente identificado, previa suscripción del acta de entrega y de la documentación necesaria para formalizar la transferencia de propiedad.
- 13.2.** La entrega del vehículo se realizará previa coordinación con el ganador y una vez cumplidos los requisitos documentarios, notariales, registrales y tributarios que correspondan
- 13.3.** El CIP-CD Piura asumirá los gastos correspondientes a la adquisición del vehículo. Los demás gastos, tributos, tasas, derechos notariales, registrales y cualquier otro concepto relacionado con la transferencia de propiedad y entrega del vehículo serán asumidos íntegramente por el ganador.
- 13.4.** El ganador deberá proporcionar, bajo su responsabilidad, de manera oportuna, veraz y completa, la información y documentación necesaria para efectuar la transferencia de propiedad y entrega del vehículo. Cualquier demora o imposibilidad de realizar la transferencia derivada del incumplimiento de esta obligación será de responsabilidad del ganador.
- 13.5.** El ganador deberá realizar las coordinaciones y cumplir con todos los requisitos necesarios para recibir el premio dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación mediante la cual se le informe que el vehículo se encuentra disponible para su transferencia y entrega. Si, por causa imputable al ganador, no fuera posible efectuar la entrega dentro de dicho plazo, el CIP-CD Piura procederá conforme a la normativa aplicable, dejando constancia documentada de las actuaciones realizadas.

XIII. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

- 14.1.** Garantizar que las condiciones anunciadas y difundidas correspondan íntegramente con las establecidas en las presentes Bases.
- 14.2.** Mantener disponibles las Bases y la información esencial del sorteo a través de los canales oficiales institucionales, para conocimiento de los participantes.
- 14.3.** Garantizar la integridad, seguridad y trazabilidad del padrón definitivo y de las opciones de participación generadas.
- 14.4.** Realizar el sorteo mediante un mecanismo de selección aleatoria previamente definido, con controles que permitan verificar su integridad y trazabilidad.
- 14.5.** Documentar el desarrollo y resultado del sorteo mediante acta notarial y conservar los registros y respaldos correspondientes.
- 14.6.** Respetar el padrón definitivo una vez efectuado su cierre, sin incorporar, excluir o modificar participantes u opciones con posterioridad.
- 14.7.** Entregar el premio al ganador en las condiciones y plazos establecidos en las presentes Bases, previa realización de las formalidades correspondientes.
- 14.8.** Cumplir las obligaciones aplicables en materia de información, difusión y protección de datos personales.

XIV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PARTICIPANTE

- 15.1.** Mantener actualizados sus datos personales e institucionales en los registros del CIP-CD Piura.
- 15.2.** Revisar oportunamente el registro de sus pagos y comunicar, antes del cierre definitivo del padrón, cualquier observación o discrepancia que advierta, adjuntando, de ser necesario, la documentación que la sustente.



Código
SGA-2001879



Código
SC-2001816

- 15.3.** Conservar los comprobantes de pago que resulten necesarios para sustentar cualquier observación respecto del registro de sus obligaciones económicas, hasta la conclusión del sorteo.
- 15.4.** Cumplir las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.
- 15.5.** Proporcionar información y documentación veraz, completa y vigente, bajo su responsabilidad, para efectos de su identificación y, en caso de resultar ganador, para la transferencia y entrega del vehículo.

XV. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

- 16.1.** Toda publicidad y difusión del programa deberá ser clara, veraz y coherente con las condiciones establecidas en las presentes Bases, sin contener información que pueda inducir a error respecto de los requisitos de participación, número de opciones, premio, fecha o mecánica del sorteo.
- 16.2.** Las piezas publicitarias deberán consignar de manera clara la fecha de realización del sorteo y señalar el medio o canal oficial a través del cual los participantes podrán consultar las presentes Bases.
- 16.3.** La información difundida a través de la página web, redes sociales y demás canales oficiales del CIP-CD Piura deberá guardar correspondencia con las presentes Bases, no pudiendo establecerse mediante publicidad condiciones, restricciones, beneficios u opciones de participación distintas a las previstas en ellas.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 17.1.** Los datos personales de los participantes serán tratados únicamente para las finalidades vinculadas con la administración y ejecución del sorteo, la publicación del resultado, la entrega del premio y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. La publicación del ganador se realizará utilizando sus datos de manera parcial, evitando la exposición innecesaria de información personal; por ejemplo: AR* VA*** CAL** – CIP N.º 12***
- 17.2.** El uso de la imagen, voz o declaraciones del ganador con fines promocionales requerirá autorización libre, previa, expresa e informada, mediante documento independiente. La negativa a otorgarla no afectará la entrega del premio.
- 17.3.** El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS, así como sus modificatorias y demás disposiciones aplicables.

XVII. TRANSPARENCIA, CONTROL Y AUDITORÍA

- 18.1.** El CIP-CD Piura garantizará la transparencia y trazabilidad de todas las etapas del sorteo, desde la conformación y cierre del padrón definitivo hasta la realización del sorteo, publicación del resultado y entrega del premio.
- 18.2.** Las áreas institucionales competentes participarán, de acuerdo con sus respectivas funciones, en la validación de la información de pagos, conformación y cierre del padrón, funcionamiento del sistema, comunicaciones y entrega del premio.
- 18.3.** El Consejo Departamental podrá disponer verificaciones internas adicionales destinadas a garantizar la correcta ejecución del sorteo, las cuales no podrán implicar la modificación del padrón definitivo ni de las opciones de participación una



Código
SGA-2001879



Código
SC-2001816

vez efectuado su cierre.

- 18.4.** El sorteo se desarrollará con presencia de Notario Público, quien dejará constancia del desarrollo y resultado del acto mediante el acta correspondiente.

XIX. SITUACIONES EXCEPCIONALES, POSTERGACIÓN O CANCELACIÓN

- 19.1.** Las condiciones esenciales establecidas en las presentes Bases no podrán ser modificadas una vez iniciada su difusión, salvo que resulte estrictamente necesario por una circunstancia objetiva, excepcional y debidamente sustentada. Cualquier modificación deberá contar con evaluación previa de Asesoría Legal, ser aprobada por el órgano institucional competente y ser comunicada oportunamente a través de los canales oficiales del CIP-CD Piura.
- 19.2.** En ningún caso podrán modificarse, luego del cierre definitivo del padrón, los requisitos de participación, las exclusiones, el padrón de participantes, el número de opciones válidamente generadas ni el mecanismo de selección aleatoria.
- 19.3.** El sorteo podrá ser postergado únicamente por caso fortuito, fuerza mayor, imposibilidad legal o técnica u otra circunstancia objetiva debidamente acreditada que impida su realización en la fecha prevista. La postergación no implicará la reapertura o modificación del padrón definitivo ni la generación de nuevas opciones.
- 19.4.** La cancelación del sorteo procederá únicamente cuando exista una imposibilidad definitiva, legal o material, debidamente acreditada, debiendo la decisión ser adoptada por el órgano institucional competente y comunicada oportunamente a los participantes.

XX. OBSERVACIONES, RECLAMOS Y CONTROVERSIA

- 20.1.** Las observaciones relacionadas con la condición de participante, registro de pagos o número de opciones asignadas deberán formularse dentro del periodo habilitado antes del cierre definitivo del padrón, conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases.
- 20.2.** Los reclamos relacionados con la ejecución del sorteo, la verificación del ganador, la publicación del resultado o la entrega del premio deberán presentarse dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde la publicación del resultado o desde ocurrido el hecho que motive el reclamo, según corresponda. El reclamo deberá presentarse por escrito a través de mesadepartes@cippiura.org, identificando al reclamante, los hechos que lo sustentan y, de corresponder, adjuntando la documentación pertinente
- 20.3.** Los reclamos serán evaluados por la Gerencia, con participación de Asesoría Legal y de las áreas técnicas competentes según la materia, emitiéndose respuesta debidamente sustentada dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.
- 20.4.** La presentación de un reclamo no modificará por sí misma el padrón definitivo ni las opciones válidamente generadas. Cuando el reclamo evidencie una incidencia que pueda comprometer la integridad, seguridad o validez del sorteo, el CIP-CD Piura adoptará las medidas necesarias para preservar su transparencia y trazabilidad, dejando constancia documentada de las actuaciones realizadas.

- 20.5.** Cuando el reclamo se refiera a una incidencia ocurrida durante el acto del sorteo, para su evaluación se considerarán el acta notarial, el padrón definitivo, la bitácora del sistema, los registros electrónicos y demás medios de verificación disponibles.

XXI. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS BASES

La participación en el sorteo se registrará por las condiciones establecidas en las presentes Bases, las cuales estarán disponibles para conocimiento de los participantes a través de los canales oficiales institucionales del CIP-CD Piura.

XXII. DISPOSICIONES FINALES

- 22.1.** Cualquier aspecto operativo no previsto en las presentes Bases será resuelto por el CIP-CD Piura, a través de las instancias competentes y dentro del marco de sus funciones, sin modificar las condiciones esenciales del sorteo, el padrón definitivo, las opciones válidamente generadas ni afectar los derechos de los participantes.
- 22.2.** En caso de incompatibilidad entre alguna disposición de las presentes Bases y una norma legal de carácter imperativo o mandato emitido por autoridad competente, prevalecerán estos últimos en lo que resulte aplicable.
- 22.3.** Las presentes Bases entrarán en vigencia a partir de su publicación en los canales oficiales institucionales del CIP-CD Piura y permanecerán aplicables hasta la conclusión del sorteo y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.



Código
SGA-2001879



Código
SC-2001816